

INFORME DE CARDEDEU 2012

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. Introducción | 5 |
| 2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Cardedeu iniciadas durante el año 2012 | 7 |
| 2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Cardedeu | 7 |
| 2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cardedeu con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares..... | 7 |
| 2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cardedeu durante los últimos ocho años..... | 8 |
| 2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Cardedeu, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012 | 8 |
| 2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cardedeu..... | 8 |
| 3. Actuaciones durante el año 2012 en que el promotor reside en Cardedeu | 9 |
| 3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Cardedeu | 9 |
| 3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cardedeu durante los últimos ocho años..... | 9 |
| 3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Cardedeu | 9 |
| 3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas | 10 |
| 3.5. Administración afectada en las quejas presentadas | 10 |
| 3.6. Idioma de presentación de las quejas | 11 |
| 3.7. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu según la materia | 12 |
| 3.8. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu y del resto de la comarca | 13 |
| 3.9. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares | 14 |
| 3.10. Estado de tramitación de las quejas | 14 |
| 4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2012 con referencia a Cardedeu..... | 15 |

1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 4 de septiembre de 2012 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges. Este es el cuarto informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Cardedeu, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. El informe recoge las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Cardedeu.

Durante el 2012 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges ha visitado Cardedeu en una ocasión. Durante este desplazamiento, que tuvo lugar el 22 noviembre a la Vil·la Paquita, se atendieron 15 visitas.

En este periodo analizado, el Síndic de Greuges ha recibido 10 quejas en referencia al Ayuntamiento de Cardedeu (tabla 2.1), de las cuales 5 hacen referencia a temas de urbanismo y vivienda; 2, a temas de consumo; 2, a temas de tributos, y 1, a temas de administración pública.

Si se observa la tabla 2.2, sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares a la de Cardedeu, el resultado muestra que el número de quejas dirigidas al Ayuntamiento de Cardedeu es sensiblemente superior a la media de las quejas recibidas por los ayuntamientos de los municipios de tamaño similar, que es de 6.

Sobre la evolución durante los últimos ocho años del número de quejas que ha recibido el Síndic dirigidas al Ayuntamiento de Cardedeu (tabla 2.3), se observa una tendencia al crecimiento, que se pone de manifiesto, sobre todo, a partir de la firma del convenio (2009).

Si el análisis de la evolución se realiza a partir de las quejas y consultas recibidas por personas residentes en Cardedeu, independientemente de la administración que sea la destinataria, puede verse (tabla 3.2) que en este mismo periodo de los últimos ocho años ha habido una clara tendencia al alza, de las 20 actuaciones del 2005 a las 75 del 2012.

En cuanto al tiempo utilizado en dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 2.4), el Ayuntamiento de Cardedeu presenta un promedio de 196 días; el Síndic de Greuges, 70 días, y la persona interesada, 13,2 días. Si se comparan estas cifras con el promedio de días utilizados el 2012 por las otras administraciones en Cataluña (80,9 días), puede concluirse que el Ayuntamiento de Cardedeu presenta unos plazos de respuesta notablemente superiores, en casi un 130%. En el caso del Síndic el plazo es muy similar a la media de los días que ha utilizado en todas las actuaciones del 2012 (59,6 días).

Si la comparación de los días que duran los trámites para dar respuesta se realiza con el resto de municipios de la comarca, se constata que el Ayuntamiento de Cardedeu ha utilizado, de media, un 20% más de días para dar respuesta que los ayuntamientos del Vallès Oriental (161 días de media). En el caso de las localidades un tamaño poblacional similar, el número de días utilizados ha sido parecido (114). Finalmente, si la comparación se realiza con los ayuntamientos

que disponen de un convenio de colaboración con el Síndic de Greuges, se observa que el Ayuntamiento de Cardedeu responde al Síndic en un promedio de días ligeramente inferior (un 15% aproximadamente) a la de estos otros municipios con convenio (105,2 días).

Por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Cardedeu, durante el 2012 se han finalizado 18 actuaciones (5 iniciadas el 2012 y 13 iniciadas en años anteriores). Continúan en tramitación 8 quejas, la mayoría iniciadas durante el 2012.

En relación con las quejas y las consultas que ha recibido el Síndic durante el año 2012 de residentes de Cardedeu (tabla 3.2), independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 75 demandas de actuación, que se han materializado en 46 consultas y 29 quejas.

La mayoría de quejas recibidas ha sido presentada de forma individual, a pesar de que 5 quejas se presentaron de forma colectiva (tabla 3.3). La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido el formulario web (9), mientras que para las consultas ha sido el teléfono (23).

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por vecinos de Cardedeu, predominan las referidas a la Administración de la Generalitat (12 quejas), a la Administración local (9 quejas, 6 del Ayuntamiento de Cardedeu) y a alguna empresa prestadora de servicios de interés general (9).

En relación con la materia objeto de las quejas recibidas durante 2012 de personas de Cardedeu (tabla 3.7), la mayoría se ha concentrado en temas de consumo (10 quejas), y educación e investigación (5 quejas). En cuanto a las consultas, la gran mayoría se refiere a cuestiones de consumo (12 consultas) y de urbanismo y vivienda (7). También se han recibido 6 consultas sobre un tema privado, las cuales se han dirigido a otros organismos competentes.

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Vallès Oriental (tabla 3.8), así como una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares (tabla 3.9). De esta comparativa puede extraerse la conclusión de que las solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Cardedeu son superiores a la media de otros municipios con características poblacionales similares, que es de 47.

Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de estas actuaciones, puede observarse que del total de 27 quejas presentadas, se han finalizado 13 durante el año y quedan 14 por resolver.

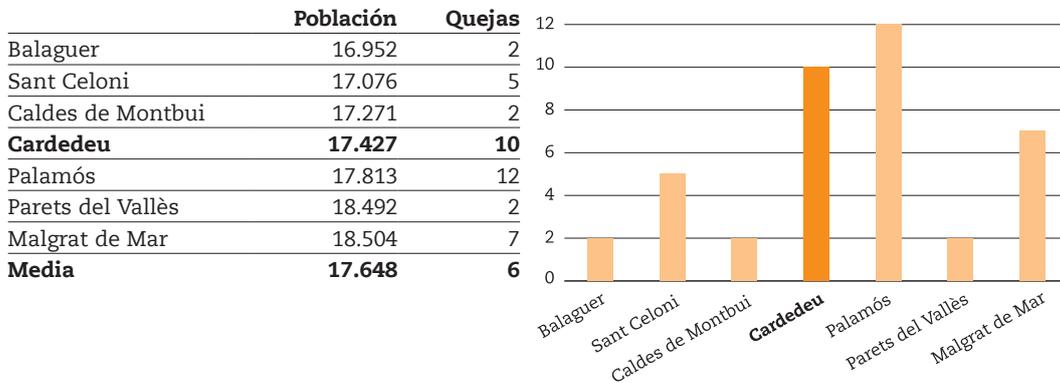
* En el año 2012 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 19 municipios de Cataluña.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU INICIADAS DURANTE EL AÑO 2012

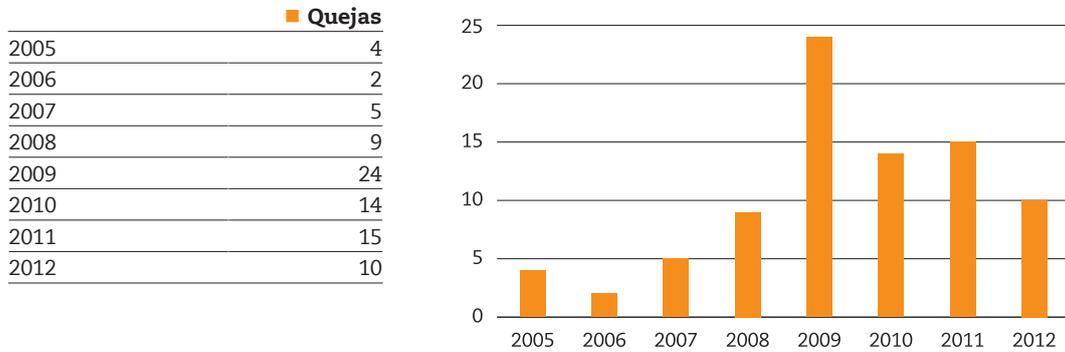
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Cardedeu



2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cardedeu con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares



2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cardedeu durante los últimos ocho años

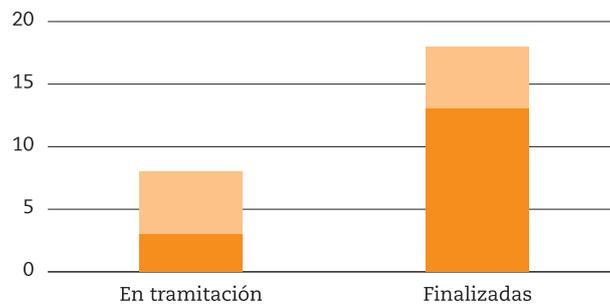


2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Cardedeu, el Síndic y la persona interesada a dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012

| | Días |
|--------------------------|------|
| Ayuntamiento de Cardedeu | 196 |
| Síndic | 70 |
| Persona interesada | 13,2 |

2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cardedeu

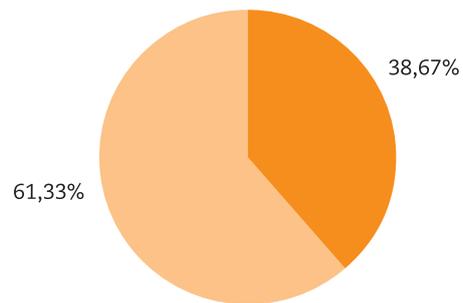
| | En tramitación | Finalizadas | Total | % |
|--------------------------------|----------------|-------------|-----------|-------------|
| Quejas iniciadas antes de 2012 | 3 | 13 | 16 | 61,54% |
| Quejas iniciadas en 2012 | 5 | 5 | 10 | 38,46% |
| Total | 8 | 18 | 26 | 100% |



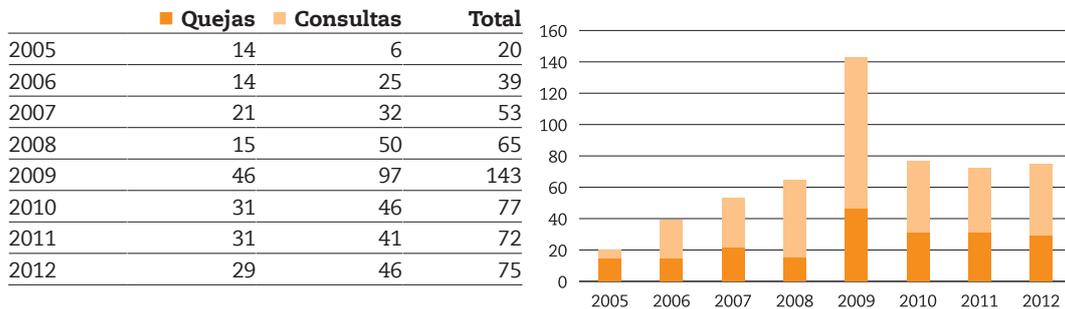
3. ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2012 EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN CARDEDEU

3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Cardedeu

| | Actuaciones | % |
|--------------|-------------|-------------|
| ■ Queja | 29 | 38,67% |
| ■ Consulta | 46 | 61,33% |
| Total | 75 | 100% |



3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cardedeu durante los últimos ocho años

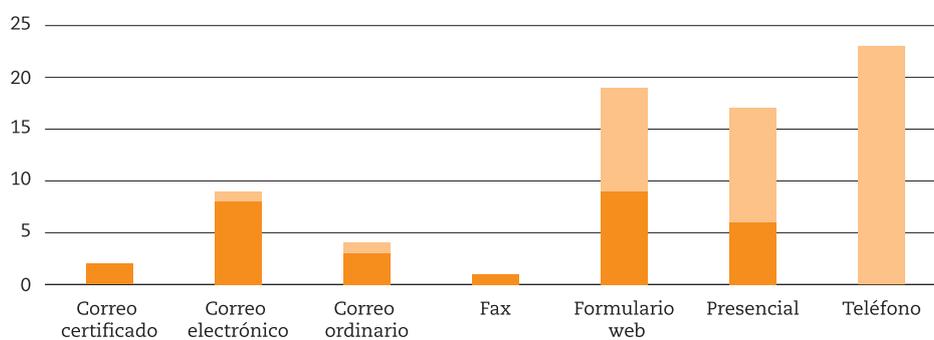


3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Cardedeu

| | Personas |
|--------------------------|-----------|
| Quejas individuales (24) | 24 |
| Quejas colectivas (5) | 11 |
| Total | 35 |

3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

| | ■ Quejas | ■ Consultas | Total |
|--------------------|-----------|-------------|-----------|
| Correo certificado | 2 | - | 2 |
| Correo electrónico | 8 | 1 | 9 |
| Correo ordinario | 3 | 1 | 4 |
| Fax | 1 | - | 1 |
| Formulario web | 9 | 10 | 19 |
| Presencial | 6 | 11 | 17 |
| Teléfono | - | 23 | 23 |
| Total | 29 | 46 | 75 |



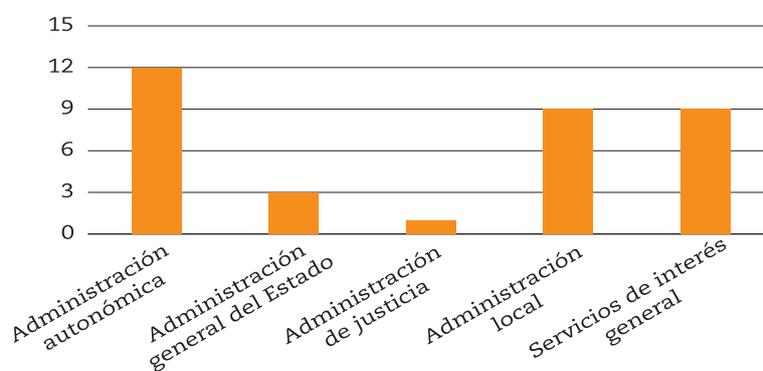
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el año 2012

| | Quejas | Total |
|---------------------------------|-----------|-----------|
| Quejas con una administración | 24 | 24 |
| Quejas con dos administraciones | 5 | 10 |
| Total | 29 | 34 |

b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Cardedeu

| | |
|---|-----------|
| Administración autonómica | 12 |
| Departamento de Economía y Conocimiento | 1 |
| Departamento de Empresa y Ocupación | 1 |
| Departamento de Enseñanza | 3 |
| Departamento de Bienestar Social y Familia | 2 |
| Departamento de Salud | 4 |
| Departamento de Territorio y Sostenibilidad | 1 |
| Administración general del Estado | 3 |
| Ministerio de Economía y Competitividad | 1 |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 1 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 1 |
| Administración de justicia | 1 |
| Tribunal Superior de Justicia de Cataluña | 1 |
| Administración local | 9 |
| Diputación de Barcelona | 2 |
| Ayuntamiento de Barcelona | 1 |
| Ayuntamiento de Cardedeu | 6 |
| Servicios de interés general | 9 |
| ENDESA | 1 |
| Gas Natural | 1 |
| Renfe | 1 |
| Telefónica España, SAU | 3 |
| Vodafone Cataluña | 3 |
| Total | 34 |



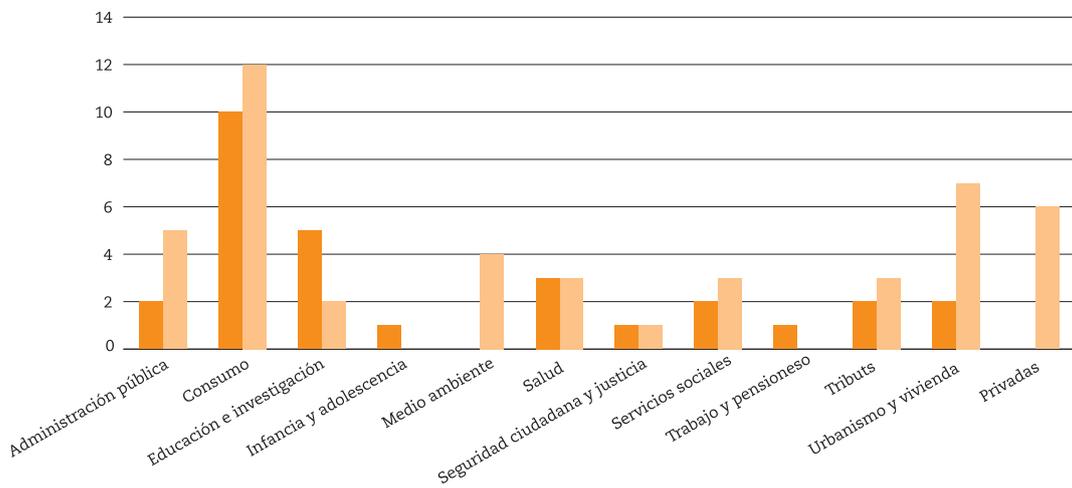
3.6. Idioma de presentación de las quejas

| | Queja | % |
|--------------|-----------|-------------|
| Catalán | 23 | 79,31% |
| Castellano | 6 | 20,69% |
| Total | 29 | 100% |

| Idioma | Número de quejas |
|------------|------------------|
| Catalán | 23 |
| Castellano | 6 |

3.7. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu según la materia

| | ■ Quejas | ■ Consultas | Población |
|---|-----------|-------------|-----------|
| Administración pública | 2 | 5 | 7 |
| Coacción administrativa | 2 | 4 | 6 |
| Procedimiento administrativo | - | 1 | 1 |
| Consumo | 10 | 12 | 22 |
| Administraciones defensa consumidores | - | 1 | 1 |
| Servicios | 2 | 9 | 11 |
| Suministros | 8 | 2 | 10 |
| Educación e investigación | 5 | 2 | 7 |
| Educación primaria y secundaria | 2 | 1 | 3 |
| Educación universitaria | 2 | 1 | 3 |
| Formación profesional de grado superior | 1 | - | 1 |
| Infancia y adolescencia | 1 | - | 1 |
| Atención a la infancia | 1 | - | 1 |
| Medio ambiente | - | 4 | 4 |
| Impactos ambientales | - | 2 | 2 |
| Licencias de actividades | - | 2 | 2 |
| Salud | 3 | 3 | 6 |
| Derechos y deberes | 2 | 2 | 4 |
| Prestaciones sanitarias | 1 | 1 | 2 |
| Seguridad ciudadana y justicia | 1 | 1 | 2 |
| Administración de justicia | 1 | 1 | 2 |
| Servicios sociales | 2 | 3 | 5 |
| Familias | 1 | - | 1 |
| Tercera edad | - | 1 | 1 |
| Inclusión social | 1 | 1 | 2 |
| Personas con discapacidad | - | 1 | 1 |
| Trabajo y pensiones | 1 | - | 1 |
| Trabajo | 1 | - | 1 |
| Tributos | 2 | 3 | 5 |
| Tributos estatales | - | 1 | 1 |
| Tributos locales | 2 | 2 | 4 |
| Urbanismo y vivienda | 2 | 7 | 9 |
| Movilidad | 2 | 6 | 8 |
| Urbanismo | - | 1 | 1 |
| Privadas | - | 6 | 6 |
| Total | 29 | 46 | 75 |

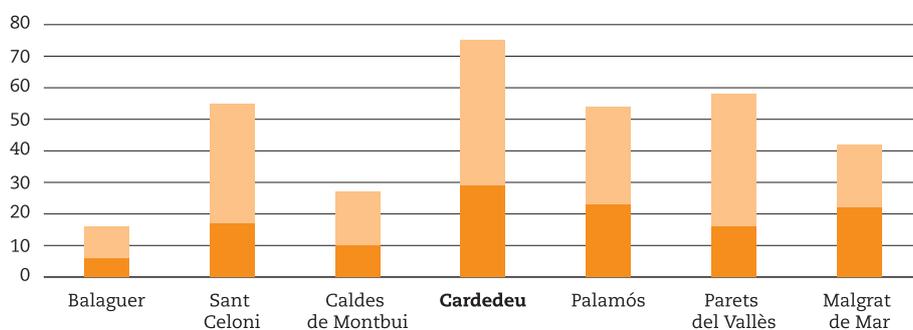


3.8. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu y del resto de la comarca

| | ■ Quejas | ■ Consultas | Total |
|-----------------------------|------------|-------------|--------------|
| Aiguafreda | 2 | 2 | 4 |
| Ametlla del Vallès, l' | 8 | 12 | 20 |
| Bigues i Riells | 14 | 17 | 31 |
| Caldes de Montbui | 10 | 17 | 27 |
| Campins | 2 | - | 2 |
| Canovelles | 11 | 36 | 47 |
| Cànoves i Samalús | 2 | 4 | 6 |
| Cardedeu | 29 | 46 | 75 |
| Castellcir | 1 | - | 1 |
| Castellterçol | 4 | 6 | 10 |
| Figaró-Montmany | 1 | 1 | 2 |
| Fogars de Montclús | 1 | 1 | 2 |
| Franqueses del Vallès, les | 27 | 26 | 53 |
| Garriga, la | 7 | 22 | 29 |
| Granera | - | - | - |
| Granollers | 53 | 92 | 145 |
| Gualba | - | 3 | 3 |
| Llagosta, la | 9 | 25 | 34 |
| Lliçà d'Amunt | 20 | 23 | 43 |
| Lliçà de Vall | 2 | 6 | 8 |
| Llinars del Vallès | 13 | 24 | 37 |
| Martorelles | 3 | 6 | 9 |
| Mollet del Vallès | 71 | 110 | 181 |
| Montmeló | 4 | 5 | 9 |
| Montornès del Vallès | 28 | 28 | 56 |
| Montseny | - | - | - |
| Parets del Vallès | 16 | 42 | 58 |
| Roca del Vallès, la | 54 | 18 | 72 |
| Sant Antoni de Vilamajor | 5 | 13 | 18 |
| Sant Celoni | 17 | 38 | 55 |
| Sant Esteve de Palautordera | 2 | 3 | 5 |
| Sant Feliu de Codines | 3 | 9 | 12 |
| Sant Fost de Campsentelles | 13 | 12 | 25 |
| Sant Pere de Vilamajor | 7 | 12 | 19 |
| Sant Quirze Safaja | - | 1 | 1 |
| Santa Eulàlia de Ronçana | 3 | 5 | 8 |
| Santa Maria de Martorelles | - | 1 | 1 |
| Santa Maria de Palautordera | 8 | 19 | 27 |
| Tagamanent | 1 | - | 1 |
| Vallgorguina | 8 | 8 | 16 |
| Vallromanes | 2 | 6 | 8 |
| Vilalba Sasserra | - | - | - |
| Vilanova del Vallès | 10 | 12 | 22 |
| Total | 471 | 711 | 1.182 |

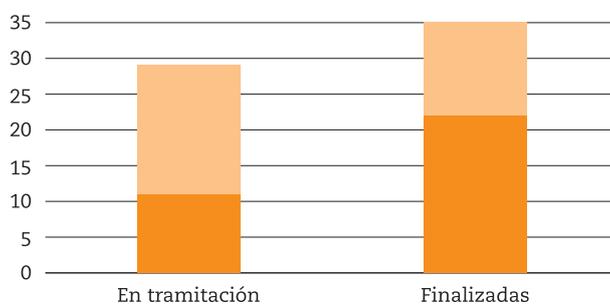
3.9. Quejas y consultas procedentes de Cardedeu en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

| | Población | Quejas | Consultas | Total |
|-------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Balaguer | 16.952 | 6 | 10 | 16 |
| Sant Celoni | 17.076 | 17 | 38 | 55 |
| Caldes de Montbui | 17.271 | 10 | 17 | 27 |
| Cardedeu | 17.427 | 29 | 46 | 75 |
| Palamós | 17.813 | 23 | 31 | 54 |
| Parets del Vallès | 18.492 | 16 | 42 | 58 |
| Malgrat de Mar | 18.504 | 22 | 20 | 42 |
| Media | 17.648 | 18 | 29 | 47 |



3.10. Estado de tramitación de las quejas

| | En tramitación | Finalizadas | Total | % |
|----------------------------------|----------------|-------------|-----------|-------------|
| ■ Quejas iniciadas antes de 2012 | 4 | 22 | 26 | 49,06% |
| ■ Quejas iniciadas en 2012 | 14 | 13 | 27 | 50,94% |
| Total | 18 | 35 | 53 | 100% |



4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2012 CON REFERENCIA A CARDEDEU

Quejas 01425/2010 y 01991/2011

Disconformidad con la discriminación de los hijos únicos o con hermanos no escolarizados en el proceso de admisión a los centros de secundaria

En ambos casos, el motivo de la queja es la presunta discriminación de los hijos únicos (o de los hijos con hermanos no escolarizados) en el proceso de admisión a los centros de secundaria, puesto que los centros adscritos se consideran como centros únicos y se aplica el criterio de prioridad de hermanos en el centro también cuando éstos están escolarizados en centros de primaria adscritos.

Se expone que los alumnos sin hermanos (o con hermanos no escolarizados) no tienen posibilidad real alguna de acceder a un centro de proximidad porque familias con hermanos escolarizados en estos centros tienen prioridad en todos los casos.

El Ayuntamiento de Cardedeu, en respuesta a la petición del Síndic, informa que, por la situación del municipio, considera que la delimitación como zona única a efectos de preinscripción resulta más beneficiosa. También señala que ha planteado al Departamento de Enseñanza problemas como los que se ponen de relieve a través de estas dos quejas, que afectan a los hijos únicos.

El Síndic entiende que la única medida que puede adoptarse para corregir esta situación tiene que ver con la adscripción de los centros, que entra dentro del ámbito de competencias de la administración educativa. Es por ello que se dirige al Departamento de Enseñanza, a quien traslada también las consideraciones formuladas por el Ayuntamiento para que puedan ser tomadas en consideración y finaliza las actuaciones con el Ayuntamiento, puesto que la actuación de éste ha sido correcta.

Así, sugiere al Departamento de Enseñanza que introduzca correcciones en el modelo de zonificación o de adscripción de centros en Cardedeu para que éste no perjudique al alumnado que no puede alegar el criterio referente a la existencia de hermanos en el centro.

El Síndic indica que es consciente de que la normativa (tanto la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, como el Decreto 75/2007, de 27 de marzo) atribuye un amplio margen de discrecionalidad a la Administración educativa en el establecimiento de las adscripciones entre los centros y que, en este sentido, en el caso planteado no existe ningún incumplimiento normativo.

Sin embargo, con motivo de estas quejas y otras similares, el Síndic ya ha señalado que en los municipios medianos o grandes configurados como zona única a efectos de preinscripción, en los que los centros de primaria se encuentran adscritos a todos los centros de secundaria del municipio, los alumnos sin hermanos (o con hermanos no escolarizados) se encuentran con las posibilidades de elección menguadas respecto a los alumnos con hermanos escolarizados en el sistema.

Esta situación se produce especialmente en los municipios en los que existen desequilibrios en el grado de demanda entre los centros y determina que los alumnos sin hermanos que residen lejos del instituto con vacantes se ven sistemáticamente obligados a desplazarse y no tienen opciones reales de escolarizarse en el instituto más próximo, como sería deseable.

De acuerdo con ello, el Síndic sugiere al Departamento de Enseñanza, junto con el resto de agentes educativos implicados, que estudie a fondo las ventajas e inconvenientes del actual modelo de adscripción de centros en Cardedeu y también que valore otros modelos alternativos.

Queja 06905/2011

Falta de actuación del Ayuntamiento de Cardedeu ante las molestias por ruidos que ocasionan, entre otros, los actos de la Fiesta Mayor

La persona interesada, vecina de Cardedeu, se queja de las molestias por ruidos que ocasionan, entre otros, los actos de la Fiesta Mayor.

Puesto que el Síndic no ha recibido ninguna respuesta del Ayuntamiento de Cardedeu en relación con este asunto, le recuerda que la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, es aplicable a los espectáculos públicos que se llevan a cabo con ocasión de la Fiesta Mayor, como conciertos o festivales.

Asimismo, el Síndic indica que a partir de la entrada en vigor del Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, los espectáculos públicos y las actividades recreativas de carácter extraordinario sujetas a licencia municipal deben cumplir con una serie de requisitos generales (artículo 111), entre los que está la presentación de una valoración del impacto acústico del espectáculo público o de la actividad recreativa y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para prevenirlo y minimizarlo.

A su vez, el artículo 112 del Decreto establece que únicamente pueden organizarse en espacios abiertos espectáculos públicos o actividades recreativas en los que se de una de las tres circunstancias siguientes: con motivo de fiestas y verbenas populares o de festivales o certámenes que cuenten con una amplia participación de la población directamente afectada;

en fechas o vigiliats festivas, dentro de horarios en los que su impacto sea admisible por los usos sociales mayoritarios; o que se celebren en lugares situados a la distancia necesaria de los núcleos habitados, de forma que no causen molestias perceptibles a la gente que vive cerca. Formuladas estas consideraciones, el Síndic da por finalizadas sus actuaciones.

Queja 05639/2012

Disconformidad con el requerimiento del Ayuntamiento de Cardedeu de solicitar licencia de vado para una finca

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con el requerimiento que ha recibido del Ayuntamiento de Cardedeu para que solicite licencia de vado para una finca de su propiedad. Expone que en esta finca vive su madre, que no tiene ningún vehículo y que en el año 2001 dio de baja el vado que tenía autorizado porque hacía tiempo que no se utilizaba.

El Síndic recuerda al Ayuntamiento de Cardedeu que una persona puede tener una vivienda que disponga de garaje y, en cambio, no tener vehículo para ocuparlo, tal y como sucede en el supuesto objeto de análisis de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 12 de febrero de 1996.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 2 de la Ordenanza fiscal número 11 del Ayuntamiento de Cardedeu establece que constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo. También hay que tener en cuenta que el artículo 7 de la Ordenanza determina que la tasa se acredita cuando se inicia el aprovechamiento del dominio público. En consecuencia, se debe poder producir un uso real y efectivo del dominio público para que nazca la obligación de pago de la tasa.

La jurisprudencia ha recogido que la existencia de un garaje por si solo no presume de manera automática la utilización del dominio público. En este sentido, hay tener en cuenta que la imposición de la tasa la legitima el aprovechamiento del dominio público, y no la simple tenencia de una vivienda con unas características determinadas.

Así pues, en el supuesto de que la madre de la promotora esté empadronada en esta vivienda y no conste en el padrón de vehículos de tracción mecánica ningún vehículo censado en la finca, el Síndic sugiere al Ayuntamiento de Cardedeu que revise el requerimiento efectuado. Sin perjuicio de ello, es preciso que el Ayuntamiento borre la pintura amarilla que marcaba antiguamente el vado sobre la acera y que los servicios municipales repintaron al urbanizar la calle, a pesar de que en aquel momento ya constaba dado de baja el vado en esta finca.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

